

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 6 DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA

En Valparaíso, siendo las 9:30 horas del día 09 de junio de 2016, se da inicio a la reunión con la asistencia de los Consejeros Sra. Sandra Bravo Segura, Sr. Patricio Arana Espina, Sr. Eleuterio Yáñez Rodríguez, Sr. Alex Daroch Veloso y Sr. Winston Palma Sáez, este último a través de medios electrónicos desde la Dirección Zonal de Pesca de XV a II regiones.

Además participan el Director Ejecutivo del FIPA, Sr. Luis Carroza Larrondo; los profesionales del FIPA Sra. Malú Zavando Benítez, Sr. Michel Dapremontt Osorio y Sr. Rodrigo Lavín Veas; y el Sr. Paolo Trejo Carmona, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Excusan su asistencia los Consejeros Sr. Raúl Súnico Galdames, Sr. Guido Plaza Pastén y Sra. María Isabel Toledo Donoso.

1. La Tabla de la Sesión considera los siguientes temas:
 - Revisión del proceso de modificación Decreto Supremo N°126/2014
 - Implementación de mecanismos de financiamiento de tesis de pre o post grado
 - Varios
2. Revisión del proceso de modificación Decreto Supremo N°126/2014

Previo a la revisión se consulta al Sr. Paolo Trejo si aún es posible hacer modificaciones a esta propuesta; se responde que todavía es posible, pues también el Ministerio de Economía quiere intervenir en esta modificación del Decreto respecto a los artículos que le son propios como también respecto a los evaluadores de sus proyectos, los cuales forman parte del registro de evaluadores externos del FIPA.

Artículo	Comentario
Artículo 3°	Se plantea que en el Decreto se señale que la oficina en que actualmente desarrolla la Dirección Ejecutiva sus funciones es además la sede del Consejo. En tal sentido se menciona que la Ley no fija sede para el Consejo, pero que se modificará el inciso primero incorporándose la frase "el Consejo sesionará en la sede ubicada en Valparaíso".
Art. 3° bis	Se modificará el último inciso a fin de reforzar la idea de que en ausencia del titular, el Consejero suplente tendrá todas las atribuciones del titular.
Art. 4° Inciso 2 (nuevo)	Se elimina la frase "la que deberá ser efectuada en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde la sesión a la que se da término." relativa al plazo para la reanudación de la sesión en caso que se le ponga término anticipado a ésta.
Art. 4° Inciso 3 (nuevo)	Se elimina la frase "... o dar término a ésta y definir una nueva fecha para la continuación de la sesión, la que deberá ser efectuada en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde la sesión a la que se da término."
Art. 4° Inciso 4 (nuevo)	Se agrega al inicio del inciso "El Consejo funcionará por la reunión de sus integrantes, sin embargo". Agregándose al final del inciso, lo siguiente "De no haber observaciones a dicha consulta, se entenderá ésta como aprobada por el Consejo.
Art. 4° Inciso	Se ratifica la decisión de eliminar dicho inciso

final	
Art. 4° bis	<p>En el inciso primero se intercala entre "... el Consejo" y "le delegue", la frase "que acuerde y "</p> <p>Se elimina el inciso tercero.</p> <p>Se elimina del inciso cuarto la frase final "especialmente a las instrucciones presupuestarias y administrativas que al efecto establezca la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura".</p> <p>Se agrega un inciso 5°: "Trimestralmente, el Director Ejecutivo del Fondo informará en detalle sobre los gastos administrativos al Consejo."</p>

A raíz del análisis y sanción de los anteriores articulados se destacaron los siguientes aspectos tratados:

- Hay claras diferencias que se han mantenido respecto del funcionamiento del CIP y sus atribuciones, y las atribuciones del Director Ejecutivo. Esto se consultará con abogados, antes de hacer la consulta a Contraloría. El Consejero Yáñez plantea que no puede sino haber un responsable del funcionamiento del FIP y ese es el CIP, en tanto que el Director Ejecutivo y la Secretaría están para facilitar el trabajo. Sobre el problema el Consejero Yáñez planteo la posibilidad que tendría el Director Ejecutivo de comprar, por ejemplo un tanque, a lo cual el Presidente (S) del CIP manifestó que era posible pero que sería él el responsable de cualquier anomalía.

Lo que el Consejo quiere es poder tomar decisiones que aporten al desarrollo del Fondo, sin embargo aprecia que la Subsecretaria no tiene la voluntad para acceder a ello, se plantea por ejemplo que el Consejo ha insistido en forma reiterada para poder tener una participación activa en la definición de la cartera de investigación, lo cual no se ha dado hasta este momento. Al respecto, el Sr. Paolo Trejo indica que no es un tema de voluntad, sino que la Subsecretaría debe actuar de acuerdo a como interpreta la norma y qué bajo el principio de legalidad que solo puede hacer lo que la ley le permite realizar.

- El Consejo solicitó que en el artículo 4° bis se explicité que el Fondo garantizará el hacerse cargo de todos los gastos que los Consejeros incurran para participar en las sesiones del Consejo. El Sr. Paolo Trejo menciona que no es posible incorporar en el Decreto referencias expresas a materias que impliquen gastos puesto que ello sería rechazado en el examen de legalidad que sobre este documento, debe hacer la Contraloría; por ello la actual redacción es suficientemente genérica que permite atender la operación del Consejo.

No obstante ello, se reconoce que es necesario proveer a los Consejeros de una mejor forma de financiar sus gastos, para lo cual es requerido un cambio en la Ley General de Pesca y Acuicultura, o en su defecto y en forma transitoria, solicitar una glosa adicional en la Ley de Presupuesto que permita la entrega de un viático a los consejeros. Esta última opción fue comunicada por el Sr. Paolo Trejo al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien dio su aprobación y

encomendó al Jefe Administrativo de la Subsecretaría Sr. Robinson Quiero, solicitar el estudio de dicha iniciativa dentro del proceso de la formulación presupuestaria del año 2017.

El Sr. Paolo Trejo indica que durante el presente año se mantienen los criterios sobre los desembolsos y el pago de los gastos del Consejo, a lo que los Consejeros indican que este problema debe ser solucionado por la Subsecretaría, puesto que deben darse las condiciones para la operación del Consejo, de no haberla los Consejeros tomarán los acuerdos que estimen pertinentes sobre tal situación.

- Se solicita evaluar la factibilidad de contar con dependencias para que los Consejeros desarrollen su labor en Valparaíso.
- Se evaluará la contratación de un seguro que cubra el transporte hacia y desde el lugar donde sesione el Consejo como también su estadía en dichas reuniones.

La continuación de la revisión del Decreto N°126/2014, se pospone hasta una nueva sesión del Consejo.

3. Implementación de mecanismos de financiamiento de tesis de pre o post grado

Inicialmente se indica que el procedimiento general del mecanismo de financiación de tesis está señalado en el actual artículo 12 del Decreto N° 126/2014.

Una primera aprensión del Consejo dice relación con la garantía necesaria para la entrega de los recursos financieros que el Fondo proporcione al tesista. Al respecto, el Sr. Paolo Trejo menciona que en términos generales, el Estado no entrega recursos financieros gratuitamente o sin garantía, ello se realiza contra entrega de un servicio o mediante un aporte no reembolsable pudiéndose pedir un instrumento de garantía, o en determinados casos, otro instrumento como por ejemplo un pagaré. Otro elemento en discusión es quien debe suscribir tal instrumento de garantía, si el tesista mismo, su profesor guía o la institución a la que pertenece el tesista. Dado que se desconoce la forma de operar de otros fondos que financien tesis, queda como tarea de la División Jurídica, estudiar tales casos para una eventual implementación en el FIPA.

Respecto al procedimiento de postulación a este financiamiento, se menciona como una alternativa que se publique en la página Web del Fondo el proceso de selección de tesis y se haga un llamado general para presentar proyectos de tesis hasta el mes de diciembre de cada año; luego el Consejo seleccionará dentro de tal cartera aquellos proyectos que sean más atingentes al objetivo del Fondo. Se genera un debate respecto a si el acento debe recaer en tesis de pre grado o deben competir en igualdad de condiciones con las de post grado, se plantean como argumentos por un lado incentivar la participación de los estudiantes de pre grado en tesis del sector pero también surge la inquietud respecto a que la mayor calidad y rigor científico se da en las tesis de post grado.

También es motivo de discusión si los recursos disponibles serán un porcentaje del presupuesto del Fondo o un monto fijo anual. Asociado a ello, se comenta si este aporte estará destinado a cubrir los costos operacionales del estudio o se planteará como una ayuda de libre disposición para el tesista. Se plantea además que este aporte es pensado como un incentivo que premia un estudio cuya realización es del interés de la autoridad. Se señala por otra parte que esta ayuda debiera tener un valor común dependiendo si corresponde a una tesis de pre o post grado. Se indica además que el traspaso de fondos puede ser realizado a través de un anticipo al comenzar y el resto una vez que se finalice la tesis. En relación al plazo para la presentación tesis, se comenta que un año es razonable para las tesis de pre grado, sin embargo las tesis de post grado, podrían superar los dos años en su desarrollo.

Un elemento adicional que se expresa es la posibilidad de entregar un reconocimiento a la mejor de las tesis desarrolladas dentro de cada ejercicio anual del Fondo.

En base a estos planteamientos, el Director Ejecutivo hará una propuesta para implementar este mecanismo de financiamiento. Esta propuesta inicial será trabajada con el Consejo a fin de obtener su aprobación final.

4. Varios

4.1 Pronunciamiento Consejo sobre Apelaciones Universidad de Antofagasta

A través de Memo N°95 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se solicitó al Consejo un pronunciamiento sobre las apelaciones realizadas por la Universidad de Antofagasta respecto a los proyectos FIP 2014-14 y 2014-16. Revisados los antecedentes, el Consejo consideró que no existían nuevos antecedentes que ameritaran una nueva posición del Consejo respecto a dichos proyectos. La decisión del Consejo fue formalizada a través de un acta *ad hoc*, ésta se entrega en el **Anexo I**.

4.2 Análisis y Proyección Ejecución presupuestaria 2016

Se presenta ante los consejeros, el Jefe del Departamento Administrativo Sr. Robinson Quiero, quien muestra una proyección del gasto efectivo del FIPA.

Producto del nivel de ejecución del Fondo, es esperable que venga una reducción del presupuesto desde DIPRES. Lo que espera el Consejo es que dichos recursos se utilicen adecuadamente, lo cual depende de la decisión de las autoridades de nivel superiores al Consejo.

Una forma de poder proyectar el gasto anual es tener en cuenta el criterio del Consejo en que se revisarán los proyectos hasta el mes de julio, quedando todo el resto del año para el seguimiento de los proyectos en desarrollo. Se indica que no obstante, el Consejo ha desarrollado con la mayor premura la revisión técnica de los proyectos (bases técnicas y estudios en desarrollo), es necesario que los otros diversos actores que tienen que ver con los procesos administrativos también pongan de su parte para darle celeridad a la tramitología de los proyectos FIPA. Ello

porque el gasto efectivo de la cartera anual solo se expresa una vez obtenidas las resoluciones de adjudicación, es decir a partir del 2° semestre.

Una forma de mejorar este proceso, es que el programa de investigación debe estar listo antes de fines de año y que éste contenga las bases técnicas preparadas para que el Consejo pueda sancionarlas desde ya. Otro elemento discutido fue el monto del anticipo, en una primera instancia se ve como recomendable que se establezca un nivel de anticipo de un 50% del valor total del proyecto, sin embargo este nivel de pago previo puede ocasionar que consultoras no tengan la capacidad para hacerse cargo de los costos financieros del instrumento de garantía que se requiere acompañar para el pago del anticipo, ello podría atentar al principio de igualdad de los oferentes. La Consejera Sra. Sandra Bravo, señala que un valor adecuado que permita dar oportunidad a los diferentes consultores, prevenir el riesgo de perder recursos al no tener un buen resultado del proyecto y finalmente aportar a la ejecución, es de un 40%. Ello se acuerda por el Consejo y se modificará en ese sentido las bases administrativas.

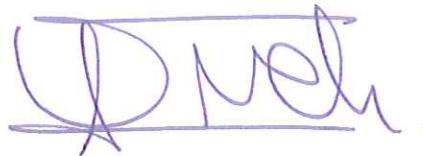
Se indica que sólo exponer los montos ejecutados del Fondo no refleja la real actividad del FIPA, para ello es necesario que a las anteriores cifras se agreguen los montos adjudicados anualmente. El Sr. Robinson Quiero, indica que cuando se informa al Congreso del nivel de gasto en investigación ello se hace aludiendo a ambas cifras (recursos aprobados y recursos ejecutados).

Siendo las 16:30 horas, se da por terminada esta sesión extraordinaria.

Firman la presente Acta las siguientes personas:



Sra. Sandra Bravo Segura
Consejera



Sr. Alex Daroch Veloso
Consejero

Sr. Patricio Arana Espina
Consejero

Sr. Eleuterio Yáñez Rodríguez
Consejero

Luis Carroza Larrondo
Director Ejecutivo FIPA



Valparaíso, 7 de julio de 2016

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 6
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA**

**ACTA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA A RESOLUCIONES QUE SE INDICA**

ACTA AD HOC EX6 / 2016

En Valparaíso, siendo las 9:30 horas del día 09 de junio de 2016, se da inicio a la reunión con la asistencia de los Consejeros Sra. Sandra Bravo Segura, Sr. Patricio Arana Espina, Sr. Eleuterio Yáñez Rodríguez, Sr. Alex Daroch Veloso, y presente a través de medios electrónicos el Sr. Winston Palma Sáez.

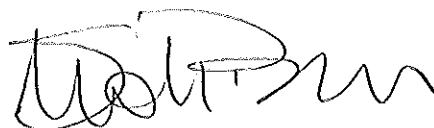
Además participan el Director Ejecutivo del FIPA, Sr. Luis Carroza Larrondo y los profesionales del FIPA Malú Zavando Benítez, Michel Dapremontt Osorio y Rodrigo Lavín Veas. Finalmente asiste también el Jefe de la División Jurídica Sr. Paolo Trejo Carmona.

El Consejo se pronuncia sobre los fundamentos y nuevos antecedentes aportados por la Universidad de Antofagasta en los recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones Exenta N°s 840 y 841 ambas de 2016, de esta Subsecretaría, que dan término anticipado a los contratos de investigación de los proyectos FIPA N° 2014-14 y 2014-16 respectivamente, a solicitud del Jefe de la División Jurídica como consta en Memorándum N° 085 de la División Jurídica, a fin de que el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura se pronuncie, y en definitiva resuelta, los referidos recursos.

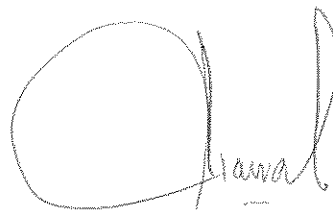
Al respecto, el Consejo considera que la Universidad de Antofagasta no ha aportado nuevos antecedentes técnicos como tampoco fundamentos de hecho suficientes que sirvan de sustento necesario para dejar sin efecto las Resoluciones Exentas referidas, por lo que en definitiva se pronuncia en el sentido de no acoger los recursos de reposición por ella interpuestos.

Siendo las 10:00 horas, se dan por emitido el pronunciamiento solicitado.

Firman la presente Acta las siguientes personas:



Sra. Sandra Bravo Segura
Consejera



Sr. Patricio Arana Espina
Consejero

Sr. Eleuterio Yáñez Rodríguez
Consejero

Sr. Alex Daroch Veloso
Consejero

Sr. Luis Carroza Larrondo
Director Ejecutivo



Valparaíso, 09 de junio de 2016